República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARTHA LEONOR ROMERO OROZCO
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE FIERRO MORÓN
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2019 - 00399 00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud del señor RAFAEL ENRIQUE FIERRO MORÓN de disminución de cuota alimentaria fijada a favor de su hija SARAH SOFÍA FIERRO ROMERO.

CONSIDERACIONES

El señor FIERRO MORÓN, pretende disminución de la cuota alimentaria que viene suministrando a su menor hija SARAH SOFÍA FIERRO ROMERO, fijada por este despacho, en sentencia de 19 de febrero de 2020 dentro del proceso de la referencia que promoviera en su contra la señora MARTHA LEONOR ROMERO OROZCO, argumentando para ello la merma de sus ingresos económicos acompañado de retrasos en el pago de sus honorarios.

Así las cosas, pertinente es aclarar, que para iniciar el proceso de disminución de cuota alimentaria, debe agotar el requisito de procedibilidad (conciliación) y, en caso de fracasar, obtener la respectiva constancia, presentar la demanda con los anexos respectivos, haciendo las solicitudes necesarias, desde luego con la convocatoria de la señora MARTHA LEONOR ROMERO OROZCO, para que ejerza su derecho de defensa. En ese orden de ideas no tiene prosperidad la citada petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de disminución de cuota alimentaria presentada por el señor RAFAEL ENRIQUE FIERRO MORÓN.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8808b4cbe9400055793a28bc4ae6b217e5f588e36dc161a2a6439ccd42b8c9e4

Documento generado en 06/11/2020 06:58:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica